I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales definitivas para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector Comercio del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo del sector Comercio del Principado de Asturias (expediente C-039/2009, código 33000245011979), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del Principado de Asturias el 2 de marzo de 2012, en la que se acuerda la actualización de las tablas salariales para el año 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 22 de noviembre de 2011, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en la titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

R E S U E L V O

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D. autorizada en Resolución de 22-11-2011 (publicada en el BOPA núm. 275, de 28-11-2011), la Directora General de Trabajo.—Cód. 2012-04627.

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO EN GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las 17.00 horas del día 25 de enero de 2011, se reúne previa convocatoria al efecto los miembros de la Comisión Mixta de Convenio Colectivo de Comercio en General del Principado de Asturias.

Por la parte empresarial.

En representación de la Federación Asturiana de Comercio:

— D.ª Magdalena Huelga Fernández.

En representación de la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarcas:

— D.ª Eva María Aráujo García.

En representación de la Unión de Comerciantes de Gijón:

— D. Luis Ángel Castro González.
— D.ª Carmen Moreno Llaneza.

En representación de Acoiván:

— D. Marcelino Tamargo Llana.

Por la parte social.

En representación de la Unión General de Trabajadores:

— D. Ismael Camblor Pérez de Lara.
— D.ª Ana Rosa del Rosal Fernández.

Reunida esta Comisión al objeto de proceder al cálculo de la subida salarial del año 2011, se acuerdan los siguientes importes:

Cód. 2012-04627

Anexo

TABLA SALARIAL DEL AÑO 2011

Importes expresados en euros

Nivel salarial	Categoría	Salario 2011 Revisado
I	Titular superior y Director	1.119,01 €
II	Titulado medio y Jefe de división	1.080,67 €
III	Jefe de personal, Jefe de compras, Jefe de ventas, Jefe administrativo, Encargado general	1.046,39 €
IV	Jefe de almacén, Jefe de sucursal, Jefe de supermercado, Jefe de sección mercantil	1.009,56 €
V	Dependiente mayor	992,63 €
V bis	Encargado de establecimiento, Contable, Cajero, Secretaria, Taquimecanógrafa, Dibujante, Escaparatista, Comprador, y Programador de Ordenadores	971,48 €
VI	Viajante, Corredor de plaza, Oficial Administrativo, Delineante, Capataz	938,67 €
VII	Dependiente principal, Profesional de oficio de primera, Visitador y Conductor de primera	902,45 €
VIII	Profesional de oficio de segunda, Dependiente hasta cuarto año de antigüedad en la categoría, Rotulista, Mozo, Auxiliar Administrativo, Cajera, y Conductor de segunda	818,30 €
IX	Ayudante de dependiente, Ayudante de oficio, Conserje, Ascensorista, Telefonista, Cobrador, Vigilante, Sereno, Portero, Ordenanza, Empaquetador, y Personal de limpieza. Los ayudantes de dependiente serán ascendidos de forma automática a la categoría de dependiente del grupo VIII al cumplir los 4 años de antigüedad y a la de dependiente principal del grupo VII al cumplir los 8 años de antigüedad	746,91 €
X	Formación mayor de 18 años, segundo año de contrato	629,19 €
XI	Formación mayor de 18 años, primer año de contrato	570,75 €
XII	Formación menor de 18 años	492,83 €
XIII	Aspirante, Recadista, Auxiliar de caja y Pinche, de 16 y 17 años	564,85 €

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

CONCEPTO	REVISION 2010	REVISION 2011
Dieta completa	46,69€	47,81€
Media dieta	16,09€	16,48€
Kilometraje	0.31€	0.32€
Antigüedad	23,04€	23,59€
Tarde de Nochebuena y Nochevieja	18,25€	18,69€
Apertura de domingos y festivos	11,55€	11,83€

Dando por finalizada la reunión en Oviedo a las 18.00 horas.

Cód. 2012-04627